

10. *Invita* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos que se realicen en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas al Sáhara Occidental;

11. *Invita* al Secretario General a que observe de cerca la situación en el Sáhara Occidental con miras a la aplicación de la presente resolución y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

44a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1990

45/22. Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹¹,

Reafirmando la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación.

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

Habida cuenta de que las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población de Nueva Caledonia, han venido adoptando medidas positivas para fomentar el adelanto político, económico y social del Territorio con el objeto de establecer un marco para su progreso pacífico hacia la libre determinación,

Reconociendo los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico Sur y las medidas positivas adoptadas por las autoridades francesas para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos,

1. *Aprueba* la sección del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Nueva Caledonia¹⁵;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

3. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando el establecimiento de un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios;

4. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones y

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/45/23), cap. IX, secc. B 3

que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

44a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1990

45/23. Cuestión de Anguila

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Anguila,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Anguila, incluida en particular la resolución 44/94 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1989,

Consciente de la necesidad de garantizar la plena y pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora¹⁷,

Recordando los resultados de las elecciones generales celebradas en febrero de 1989 y la declaración del Ministro Principal de que el Gobierno de Anguila no se proponía avanzar hacia la independencia durante el período de su mandato actual,

Habida cuenta de la política declarada del Gobierno del Reino Unido, la Potencia administradora, de que sigue dispuesto a responder de manera positiva al deseo expreso del pueblo del Territorio respecto de la cuestión de la independencia¹⁸,

Observando que el Gobierno del Reino Unido ha convenido en varios de los cambios recomendados por la Asamblea Legislativa de Anguila y de que los cambios sobre los que hay acuerdo fueron remitidos a los asesores jurídicos de la Oficina del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, quienes recibieron instrucciones de comenzar a preparar las enmiendas, y que en enero de 1990 una delegación del Gobierno del Territorio viajó a Londres para celebrar conversaciones sobre las enmiendas a la Constitución,

Habida cuenta de que la Potencia administradora no ha cambiado su posición con respecto a la restricción de las responsabilidades especiales del Gobernador, o a la delegación de éstas, en todo o en parte, si no se establece un calendario para la independencia,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, así como de la necesidad de diversificar y for-

¹⁶ *Ibid.*, caps. IV, V y IX.

¹⁷ *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 2a sesión, y corrección.

¹⁸ A/AC.109/9.14 y Cor. 1, párr. 17.

talecer más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

Reafirmando la responsabilidad de la Potencia administradora de promover el desarrollo económico y social del Territorio,

Expresando su preocupación por la continuación de las actividades ilegales de barcos de pesca extranjeros en las aguas territoriales de Anguila y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio y la Organización de Estados del Caribe Oriental a fin de proteger y conservar los recursos marinos, y de controlar las actividades ilegales de pescadores extranjeros en la zona,

Destacando la importancia de contar con una administración pública eficiente y eficaz, y tomando nota de las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio con el fin de aliviar el problema del desempleo y crear más oportunidades de empleo,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y otras actividades conexas,

Observando la contribución al desarrollo del Territorio aportada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como por organizaciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

Recordando que en 1987 Anguila ingresó como miembro en el Banco Central del Caribe Oriental y que continúa participando e interesándose en las actividades pertinentes de otras organizaciones regionales,

Recordando también el envío en 1984 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios no autónomos y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Anguila en el momento oportuno,

1. *Aprueba* la sección del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Anguila¹⁹;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Anguila;

4. *Reitera* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, tiene la responsabilidad de crear en Anguila condiciones tales que permitan a su pueblo ejercer li-

bremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que, en definitiva, corresponde al propio pueblo de Anguila decidir libremente su futuro estatuto político de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración y, a ese respecto, reafirma la importancia de que se promueva en la población del Territorio una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga fortaleciendo la economía y aumentando su asistencia a los programas de diversificación;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga prestando la asistencia necesaria para aumentar el empleo de la población local en la administración pública y en otros sectores de la economía;

8. *Insta también* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Anguila a poseer sus recursos naturales, incluidos sus recursos marinos, disponer de dichos recursos y establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro y, a ese respecto, toma nota de la información recibida sobre la posible venta de una de las islas situada frente a la costa de Anguila a un grupo internacional de banqueros;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, continúe adoptando todas las medidas necesarias para combatir los problemas relacionados con el tráfico de drogas;

10. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de la vida social y económica del Territorio;

11. *Reitera su petición* a la Potencia administradora de que siga desplegando todos los esfuerzos necesarios para facilitar y alentar la participación del Territorio en organizaciones regionales e internacionales;

12. *Pide* al Comité Especial que prosiga el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Anguila, en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones

44a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1990

45/24. Cuestión de las Bermudas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Bermudas,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/45/23), cap. IX, secc. B.5.